

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA

CONDADO DE LOS ÁNGELES

LISA JUCHA y MARY CROWDER, como individuos y en nombre de todos los demás en situación similar,

Demandantes,

vs.

PURPLE COMMUNICATIONS, INC., una sociedad de Delaware; CSDVRS, LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de Delaware; y Asociados,

Demandados.

Caso n° 19STCV06373

**NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE DEMANDA  
COLECTIVA**

A: Todos los ex empleados del Demandado Purple Communications, Inc. ("Demandado") que trabajaron como Intérpretes de Video no exentos y no sindicalizados en un centro de llamadas de California y cuyo empleo finalizó entre el 11 de octubre de 2013 y el 8 de marzo de 2023, y que aún no han firmado una exención general de responsabilidad con el Demandado.

Todos los empleados actuales de la Demandada que trabajen o hayan trabajado como Intérpretes de Video no exentos y no sindicalizados en un centro de llamadas de California, y que ganaron salarios por horas extras y ganaron una "Bonificación de Intérprete de Video" durante el mismo mes, en cualquier momento entre el 11 de octubre de 2013 y el 8 de marzo de 2023, y que aún no hayan firmado una exención general de responsabilidad con la Demandada.

**LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO  
ESTE AVISO SE LE FACILITA EN ESPAÑOL E INGLÉS  
SUS DERECHOS LEGALES PUEDEN VERSE AFECTADOS TANTO SI ACTÚA COMO SI NO**

Usted puede tener derecho a recibir dinero de este Acuerdo. Los registros del Demandado muestran que usted fue empleado por el Demandado como Video Intérprete no exento y no sindicalizado en un centro de llamadas de California entre el 11 de octubre de 2013 y el 8 de marzo de 2023 (el "Período de la Clase") y que separó su empleo o ganó salarios por horas extras durante el mismo mes en que ganó una "Bonificación de Video Intérprete." El Tribunal ordenó que se le enviara este Aviso porque puede tener derecho a recibir dinero en virtud del Acuerdo y porque el Acuerdo afecta a sus derechos legales.

El propósito de este aviso es proporcionarle una breve descripción del Juicio (definido en la sección "Descargo" en la página 3 más abajo), informarle de los términos del Acuerdo, describir sus derechos en relación con el Acuerdo y explicarle qué pasos puede dar para participar en el Acuerdo, objetarlo o excluirse de él. Si no se excluye del Acuerdo y el Tribunal aprueba finalmente el Acuerdo, quedará obligado por los términos del Acuerdo y por cualquier sentencia definitiva. La notificación de la sentencia definitiva se publicará en línea en <http://www.phoenixclassaction.com/jucha-v-purple-communications/>.

***¿De qué trata este caso?***

Las Demandantes Lisa Jucha y Mary Crowder ("Demandantes") interpusieron esta Demanda contra el Demandado, haciendo valer reclamaciones en nombre de todos los Miembros del Grupo del Acuerdo. Los Demandantes son conocidos como los "Representantes del Grupo", y sus abogados, que también representan los intereses de todos los Miembros del Grupo del Acuerdo, son conocidos como los "Abogados del Grupo".

En la Demanda, los Demandantes alegaron que el Demandado: (1) no pagó todos los salarios por horas extras; (2) no pagó todos los salarios mínimos; (3) no emitió declaraciones salariales precisas y detalladas; (4) incurrió en competencia desleal; (5) no pagó todos los salarios finales tras la separación del empleo; y (6) es responsable de sanciones civiles en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados ("PAGA").

El Demandado niega haber hecho nada malo. El Demandado niega que deba a los Miembros de la Clase del Acuerdo ningún salario, restitución, penalización u otros daños. En consecuencia, el Acuerdo constituye un compromiso de reclamaciones en disputa y no debe interpretarse como una admisión de responsabilidad por parte del Demandado, que niega expresamente toda responsabilidad.

El Tribunal no se ha pronunciado sobre el fondo de las reclamaciones de los Demandantes. Sin embargo, para evitar gastos adicionales, inconvenientes e interferencias con las operaciones comerciales, las partes llegaron a la conclusión de que es en el mejor interés del Demandado y de los Miembros de la Clase del Acuerdo llegar a un acuerdo en la Demanda en los términos resumidos en este Aviso. Después de que el Demandado proporcionara la información pertinente a los Abogados del Grupo, se llegó al Acuerdo tras una mediación y negociaciones entre las partes.

Los Representantes del Grupo y los Abogados del Grupo apoyan el Acuerdo. Entre las razones para el apoyo se encuentran las defensas a la responsabilidad potencialmente disponibles para el Demandado, el riesgo de denegación de la certificación del grupo, los riesgos inherentes de un juicio sobre el fondo y los retrasos e incertidumbres asociados con el litigio en curso.

**Si usted sigue siendo empleado del Demandado, su decisión de participar o no en el Acuerdo no afectará a su empleo. La ley de California y la política del Demandado prohíben estrictamente las represalias ilegales.** El Demandado no tomará ninguna medida

laboral adversa contra ningún Miembro del Grupo del Acuerdo, ni tomará represalias o discriminará de ningún otro modo contra él, debido a su decisión de participar o no participar en el Acuerdo.

### ***¿Quiénes son los abogados?***

<p>Abogados de los demandantes / miembros del grupo del acuerdo:</p> <p><b>HAINES LAW GROUP, APC</b> Paul K. Haines (SBN 248226) phaines@haineslawgroup.com Fletcher W. Schmidt (SBN 286462) fschmidt@haineslawgroup.com Andrew J. Rowbotham (SBN 301367) arowbotham@haineslawgroup.com 2155 Campus Drive, Suite 180 El Segundo, California 90245 Tel: (424) 292-2350 Fax: (424) 292-2355 haineslawgroup.com</p>	<p>Abogados de la parte demandada:</p> <p><b>MITCHELL SILBERBERG &amp; KNUPP LLP</b> Gary McLaughlin (SBN 217832) gmm@msk.com 2049 Century Park East, 18th Floor Los Angeles, California 90067 Tel: (310) 312-2005 Fax: (310) 312-3100 msk.com</p>
--	--

### ***¿Cuáles son las condiciones del Acuerdo?***

El 8 de marzo de 2023, el Tribunal certificó preliminarmente las siguientes subclases -sólo para fines de conciliación- (1) todos los ex empleados del Demandado Purple Communications, Inc. que trabajaron como intérpretes de video no sindicalizados y no exentos en un centro de llamadas de California y cuyo empleo finalizó entre el 11 de octubre de 2013 y el 8 de marzo de 2023, y que aún no han firmado una exención general de responsabilidad con el Demandado; (2) Todos los empleados actuales del Demandado que trabajen o hayan trabajado como intérpretes de video no exentos y no sindicalizados en un centro de llamadas de California, y que ganaron salarios por horas extras y ganaron una "Bonificación para intérpretes de video" durante el mismo mes, en cualquier momento entre el 11 de octubre de 2013 y el 8 de marzo de 2023, y que aún no hayan firmado una exención general de responsabilidad con el Demandado. Los Miembros de la Clase del Acuerdo que no presenten una Solicitud de Exclusión del Acuerdo válida y oportuna de conformidad con los procedimientos establecidos en este Aviso quedarán obligados por el Acuerdo y liberarán sus reclamaciones contra el Demandado, según se describe más adelante en la sección "Liberación".

El Demandado acordó pagar \$320,000.00 (el "Monto Máximo del Acuerdo") para resolver completamente todas las reclamaciones en la Demanda, incluyendo los pagos a los Miembros de la Clase del Acuerdo, los honorarios y gastos de los abogados, los costos de administración del acuerdo, el pago a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California ("LWDA", por sus siglas en inglés) por su parte de las sanciones civiles PAGA, y los Pagos de Mejora a los Representantes de la Clase. El Demandado financiará el Monto Máximo del Acuerdo a más tardar 30 días después de la aprobación final del acuerdo (suponiendo que no haya objeciones ni apelaciones).

Las partes solicitarán las siguientes deducciones del Importe Máximo de Liquidación:

Costes de Administración del Acuerdo. El Tribunal ha aprobado que Phoenix Settlement Administrators funcione como el "Administrador del Acuerdo", quien le está enviando este Aviso y quien realizará otras tareas relacionadas con el Acuerdo. El Tribunal ha aprobado reservar hasta \$10,950.00 del Monto Máximo del Acuerdo para pagar los costos de administración del Acuerdo.

Honorarios y gastos de los abogados. Los Abogados del Grupo han estado tramitando la Demanda en nombre de los Miembros del Grupo del Acuerdo sobre la base de honorarios condicionales (es decir, sin que hasta la fecha se les haya pagado dinero alguno) y han estado pagando todos los costes y gastos del litigio. El Tribunal determinará la cantidad real concedida a los Abogados del Grupo en concepto de honorarios de abogados, que se abonará con cargo al Importe Máximo del Acuerdo. Los Miembros de la Clase del Acuerdo no son personalmente responsables de ninguno de los honorarios o gastos de los abogados del Abogado de la Clase. Los Abogados del Grupo solicitarán unos honorarios de hasta un tercio del Fondo Máximo del Acuerdo (que actualmente se estima en \$106,666.67) como compensación razonable por el trabajo que los Abogados del Grupo han realizado y seguirán realizando en esta Demanda hasta la finalización del Acuerdo. Los Abogados del Grupo también solicitarán el reembolso de hasta \$40,000.00 por los costes verificados en los que incurrieron los Abogados del Grupo en relación con la Demanda.

Pagos de mejora del representante del grupo de la demanda colectiva. Los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal que conceda un total de \$10,000.00 (\$5,000.00 a cada Demandante nombrado) como Pagos de mejora a los Representantes del Grupo. Con ello se pretende compensar a los Demandantes por su servicio y trabajo extra prestado en nombre de los Miembros del grupo del acuerdo.

Pago PAGA al Estado de California. Las partes han acordado asignar \$20,000.00 del Monto Máximo del Acuerdo como penalidades civiles PAGA. De acuerdo con el Código Laboral § 2699(i), el 75% de dichas penalidades (\$15,000.00) será pagadero a la LWDA por su parte de penalidades PAGA, y el 25% restante (\$5,000.00) será pagadero a los individuos con legitimación PAGA ("Empleados Agraviados") como parte del Monto Neto del Acuerdo.

Cálculo de los Pagos Individuales del Acuerdo de los Miembros del Grupo. Después de deducir las cantidades aprobadas por el Tribunal mencionadas anteriormente, el saldo del Importe Máximo del Acuerdo formará el Importe Neto del Acuerdo, que se distribuirá a todos los Miembros del Grupo del Acuerdo que no presenten una Solicitud de Exclusión válida y oportuna (descrita a continuación). El Importe Neto del Acuerdo se dividirá como sigue:

- (i) Asignación al Empleado Agraviado: \$5,000.00 pagaderos a los Empleados Agraviados como sanciones civiles PAGA serán designados como la "Asignación al Empleado Agraviado." Todos los empleados actuales y anteriores del Demandado que trabajen o hayan trabajado para el Demandado como Intérpretes de Video no exentos en un centro de llamadas de California en cualquier momento entre el 11 de octubre de 2016 y el 8 de marzo de 2023, recibirán una parte prorrateada igual de la Asignación para Empleados Agraviados.
- (ii) Asignación al Empleado Actual: \$5,000.00 pagaderos a la Subclase del Acuerdo del Empleado Actual serán designados como la "Asignación al Empleado Actual". Todos los empleados actuales de la Demandada que trabajen o hayan trabajado como Intérpretes de video no exentos y no sindicalizados en un centro de llamadas de California, y que hayan ganado salarios por horas extras y ganado una "Bonificación de intérprete de video" durante el mismo mes, en cualquier momento entre el 11 de octubre de 2013 y el 8 de marzo de 2023, y que aún no hayan firmado una exención general de responsabilidad con la Demandada, recibirán una parte prorrateada igual de la Asignación para empleados actuales.
- (iii) El resto del Monto neto del acuerdo se distribuirá a la Subclase del acuerdo de ex empleados y se designará como la "Asignación de ex empleados". Todos los ex empleados de la Demandada que trabajaron como Intérpretes de video no sindicalizados y no exentos en un centro de llamadas de California y cuyo empleo finalizó entre el 11 de octubre de 2013 y el 8 de marzo de 2023, y que aún no hayan firmado una exención general de responsabilidad con la Demandada, recibirán una parte prorrateada igual de la Asignación para ex empleados.

Pagos Individuales del Acuerdo a los Miembros del Grupo del Acuerdo. Si el Tribunal concede la aprobación definitiva del Acuerdo, los Pagos Individuales del Acuerdo se enviarán por correo a los Miembros del Grupo del Acuerdo que no hayan presentado una Solicitud de Exclusión válida y oportuna (y, con respecto a las acciones de la Asignación de Empleados Agraviados, a cada Empleado Agraviado independientemente de si presenta o no una Solicitud de Exclusión). Cada Miembro del Grupo del Acuerdo participante que reciba un Pago Individual del Acuerdo deberá cobrar dicho cheque en un plazo de 180 días a partir de la fecha en que el Administrador del Acuerdo lo emita. Todos los fondos pagaderos a los Miembros del Grupo del Acuerdo participantes cuyos cheques no se cobren en un plazo de 180 días tras su emisión se distribuirán a la Legal Aid Foundation of Los Angeles (Fundación de Asistencia Jurídica de Los Ángeles), una organización 501(c)(3) dedicada a prestar servicios jurídicos a la población indigente del Gran Los Ángeles.

Asignación e Impuestos. Cada Pago Individual del Acuerdo para los Empleados Agraviados se asignará como un 100% de penalizaciones, de las que no se tomarán retenciones. Cada Pago Individual del Acuerdo para los miembros de la Subclase del Acuerdo de Empleados Actuales se asignará como un 50% de sanciones e intereses, de los que no se tomarán retenciones, y un 50% de salarios, de los que se tomarán las retenciones aplicables. Cada Pago Individual del Acuerdo para los miembros de la Subclase del Acuerdo de Empleados Antiguos se asignará como un 100% de sanciones e intereses, de los que no se tomarán retenciones. El Administrador del Acuerdo será responsable de emitir a los Miembros de la Clase del Acuerdo participantes un Formulario 1099 del IRS (para los importes pagados como penalizaciones e intereses) y un Formulario W2 del IRS (para los importes pagados como salarios). El Administrador del Acuerdo emitirá a los Empleados Agraviados un Formulario 1099 del IRS por estos pagos. El Administrador del Acuerdo será responsable de calcular y retener todos los impuestos sobre el empleo de los empleados perjudicados y otras retenciones legalmente requeridas de cada Pago Individual del Acuerdo.

Liberación. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, cada Miembro de la Clase del Acuerdo que no haya presentado una Solicitud de Exclusión oportuna y válida liberará y eximirá totalmente de responsabilidad al Demandado, a sus funcionarios, directores, accionistas, gerentes, empleados, agentes, mandantes, cónyuges, herederos, representantes, contadores, auditores, consultores, y a sus respectivos sucesores y predecesores en interés, subsidiarias, afiliadas, matrices y abogados (colectivamente "Exonerados del Demandado") de la siguiente manera:

Todos los miembros de la Subclase del Acuerdo de ex empleados que no presenten una Solicitud de exclusión válida y oportuna, durante el Período de la demanda colectiva, renunciarán, liberarán y exonerarán para siempre al Demandado y a los Exonerados del Demandado de todas las reclamaciones (y de todos los daños y perjuicios, restitución, sanciones, intereses, costos, honorarios de abogados u otra reparación o responsabilidad resultantes) (i) afirmadas en la demanda colectiva y representativa titulada *Jucha, et al. v. Purple Communications, Inc, et al.*, Tribunal Superior de Los Ángeles Caso n° 19STCV06373 (la "Demanda") basadas en las alegaciones de hecho formuladas en la Demanda, o (ii) que podrían haberse hecho valer basándose en las alegaciones de hecho formuladas en la Demanda, incluidas las relativas a la no inclusión de las pagas extraordinarias en la retribución normal a efectos del pago de horas extraordinarias, y al trabajo fuera de horario.

Todos los miembros de la Subclase del Acuerdo de Empleados Actuales que no presenten una Solicitud de Exclusión válida y oportuna deberán, para el Período de la Demanda Colectiva, renunciar total y definitivamente, liberar y exonerar para siempre al Demandado y a los Exonerados del Demandado de todas las reclamaciones (y de todos los daños y perjuicios, restituciones, sanciones, intereses, costos, honorarios de abogados u otra reparación o responsabilidad resultantes) basadas en o derivadas de cualquier supuesta no inclusión de los pagos de bonificaciones en la tasa regular de pago a los fines del pago de salarios por horas extras.

Los Demandantes, los Empleados Agraviados y el Estado de California, durante el período comprendido entre el 11 de octubre de 2016 y el 8 de marzo de 2023, renunciarán total y definitivamente, exonerarán y liberarán para siempre a los Exonerados del Demandado de todas y cada una de las reclamaciones, derechos o causas de acción por sanciones civiles (y por todos los honorarios de abogados, costas procesales, intereses y cualquier otra reparación resultantes) en virtud de PAGA, basadas en, derivadas de, o derivadas de cualquiera de las alegaciones de hecho o alegadas del Código Laboral de California y/o violaciones de la orden del salario (incluyendo, pero no limitado a, bajo el Código Laboral de California §§ 201-203, 204, 210, 216, 226, 226.3, 510, 558, 1174, 1182.12, 1194, 1194.2, 1197, y 1198) basado en las alegaciones de hecho afirmadas en la Demanda, la acción colectiva y representativa relacionada titulada *Crowder v. Purple Communications, Inc., et al.*, Tribunal Superior del Condado de Placer Caso n° SCV0040180 (la "acción *Crowder*"), o cualquier carta a la LWDA relacionada con esta Demanda o la acción *Crowder*.

Fecha de entrada en vigor. Estos descargos entrarán en vigor en la fecha de la aprobación definitiva del Acuerdo por parte del Tribunal.

### **¿Cómo puedo reclamar dinero del Acuerdo?**

No hacer nada. Si no hace nada, tendrá derecho a su Pago Individual del Acuerdo, que se ha calculado para usted basándose en la fórmula establecida anteriormente, tal y como se indica en el Aviso de Adjudicación del Acuerdo adjunto. También quedará vinculado por el Acuerdo, incluida la exención de las reclamaciones indicada anteriormente.

### **¿Qué otras opciones tengo?**

Información sobre la disputa en la notificación de la adjudicación del acuerdo. Su adjudicación se basa en su pertenencia a las distintas clases. La información contenida en los registros de la Demandada relativa a esta información, junto con su Pago Individual estimado del Acuerdo, figura en el Aviso de Adjudicación del Acuerdo adjunto. Si no está de acuerdo con la información contenida en su Notificación de Adjudicación del Acuerdo, puede presentar una disputa, junto con cualquier documentación justificativa, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Notificación de Adjudicación del Acuerdo. Las impugnaciones, junto con la documentación acreditativa, deberán llevar matasellos no posterior al 5 de junio de 2023. **NO ENVÍE ORIGINALES; LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO NO SERÁ DEVUELTA NI CONSERVADA.**

Las Partes y el Administrador del Acuerdo evaluarán las pruebas presentadas y discutirán de buena fe cómo resolver cualquier disputa presentada por los Miembros del Grupo del Acuerdo. En caso de que no se alcance un consenso, cualquier disputa pendiente será sometida al Tribunal para una determinación final.

Excluirse del Acuerdo. Si **no** desea participar en el Acuerdo, puede excluirse enviando al Administrador del Acuerdo una carta o tarjeta escrita de "Solicitud de exclusión del Acuerdo de Demanda Colectiva" con matasellos no posterior al 5 de junio de 2023, indicando que no desea participar en el Acuerdo, e incluyendo su nombre, dirección, número de teléfono, cuatro últimos dígitos de su número de la seguridad social y su firma.

Envíe la Solicitud de Exclusión directamente al Administrador del Acuerdo a Phoenix Settlement Administrators , P.O. Box 7208, Orange, CA 92863. Cualquier persona que presente una Solicitud de Exclusión del Acuerdo a tiempo dejará de ser, una vez recibida por el Administrador del Acuerdo, un Miembro del Grupo del Acuerdo, se le prohibirá participar en cualquier parte del Acuerdo y no recibirá ningún beneficio del Acuerdo. **No presente a la vez una Disputa y una Solicitud de Exclusión.** Si lo hace, la Solicitud de Exclusión no será válida, se le incluirá en la Clase del Acuerdo y quedará obligado por los términos del Acuerdo. Los Empleados Agraviados no tienen la oportunidad de solicitar la exclusión de su parte de la Asignación de Empleados Agraviados.

Objetar el Acuerdo. Usted también tiene derecho a objetar los términos del Acuerdo. Sin embargo, si el Tribunal rechaza su objeción, seguirá estando obligado por los términos del Acuerdo. Si desea objetar al Acuerdo, o a cualquier parte del mismo, puede enviar por correo una objeción por escrito al Administrador del Acuerdo. Su objeción escrita debe incluir su nombre, dirección, así como la información de contacto de cualquier abogado que le represente en relación con su objeción, el nombre y número del caso, cada razón específica en apoyo de su objeción, y cualquier apoyo legal o fáctico para cada objeción junto con cualquier prueba en apoyo de su objeción. Todas las objeciones u otra correspondencia deben indicar el nombre y el número del caso, que es *Jucha, et al. v. Purple Communications, Inc., et al.*, Tribunal Superior de Los Ángeles Caso n° 19STCV06373. Las objeciones por escrito deberán llevar matasellos del 5 de junio de 2023 o anterior.

También puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva programada para el 15 de septiembre de 2023 a las 8:30 a.m. en el Departamento 9 del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles, ubicado en 312 N Spring St, Los Ángeles, California 90012. El lugar, la fecha y la hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva podrán cambiarse sin previo aviso. Puede ponerse en contacto con los Abogados del Grupo utilizando la información de contacto facilitada anteriormente para confirmar la dirección y la hora de la vista si desea comparecer en persona. También puede visitar el siguiente sitio web para cualquier actualización sobre el lugar, la fecha y la hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva: <http://www.phoenixclassaction.com/jucha-v-purple-communications/>. Además, puede visitar el expediente en línea del tribunal para cualquier actualización sobre el lugar, la fecha y la hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva escribiendo el número de caso aquí: <https://www.lacourt.org/casesummary/ui/>. Tiene derecho a comparecer en persona o a través de su propio abogado en esta vista, presente o no una objeción por escrito. Si se opone al Acuerdo, seguirá siendo miembro de la Clase del Acuerdo, y si el Tribunal aprueba el Acuerdo, estará obligado por los términos del Acuerdo del mismo modo que los Miembros de la Clase del Acuerdo que no se opongan.

### **¿Cuál es el siguiente paso?**

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva sobre la idoneidad, razonabilidad y equidad del Acuerdo el 15 de septiembre de 2023 a las 8:30 a.m., en el Departamento 9 del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles, ubicado en 312 N Spring St, Los Ángeles, California 90012. El lugar, la fecha y la hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva podrán cambiarse sin previo aviso. Puede ponerse en contacto con los Abogados del Grupo utilizando la información de contacto proporcionada anteriormente para confirmar la dirección y la hora de la audiencia. También se solicitará al Tribunal que se pronuncie sobre la solicitud de los Abogados del grupo de demandantes de honorarios y reembolso de costes y gastos documentados, los Pagos de mejora a los Representantes del grupo de demandantes, los costes del Administrador del acuerdo y el importe relacionado con las sanciones civiles PAGA. **Usted no está obligado a asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva.**

### **¿Cómo puedo obtener información adicional?**

Este Aviso es sólo un resumen de la Demanda y del Acuerdo. Para obtener más información, puede consultar los expedientes del Tribunal y el Acuerdo transaccional en la Secretaría del Tribunal Stanley Mosk, situado en 111 N Hill St, Los Ángeles, California 90012, durante el horario laboral habitual. También puede acceder a la información del caso en línea utilizando el sitio web de LACourt en (<https://www.lacourt.org/casesummary/ui/index.aspx>) incluyendo el número de caso (19STCV06373). También puede ponerse en contacto con los abogados del grupo de demandantes utilizando los datos de contacto indicados anteriormente para obtener más información.

**POR FAVOR, NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL, AL DEMANDADO O A LOS ABOGADOS DEL DEMANDADO PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO O SOBRE EL PROCESO DE ACUERDO**

### **RECORDATORIO EN CUANTO A LOS PLAZOS**

La fecha límite para presentar cualquier disputa, solicitud de exclusión u objeción es el 5 de junio de 2023.